

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**25244** REAL DECRETO 2559/1981, de 19 de octubre, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios al Consejo General de Castilla y de León en materia de Sanidad.

El Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio, por el que se aprueba el régimen preautonómico para Castilla y León, prevé la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado al Consejo General de Castilla y de León, y los Reales Decretos dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta y dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, ambos de doce de diciembre, determinan el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias.

Estudiadas y elaboradas por el procedimiento establecido las propuestas de transferencias de competencias, funciones y servicios en materia de sanidad, y sin perjuicio de posibles transferencias futuras relativas a otras funciones y competencias diferentes, parece oportuno efectuar las ya ultimadas en la materia citada.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo sexto, apartado c), y disposición final segunda del Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio, previo acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta y aceptación del Consejo General de Castilla y León, a propuesta de los Ministros de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las propuestas de transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado al Consejo General de Castilla-León en materia de sanidad, elaborados por la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias, así como las de traspaso de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de aquéllas, en los términos contenidos en los artículos siguientes:

Artículo segundo.—Designación de las competencias y funciones que se transfieren.

Uno.Uno. Corresponde al Consejo General de Castilla-León, en el marco de la planificación general sanitaria del Estado y dentro de su ámbito de actuación territorial, la organización, programación, dirección, resolución, control y vigilancia, tutela, así como la sanción e intervención en las actividades y servicios de competencia de la administración sanitaria del Estado relacionadas en el número dos de este artículo.

Uno.Dos. Asimismo el Consejo General ejercerá, en las materias transferidas, las funciones de la inspección técnica de sanidad, sin perjuicio de las actuaciones que lleven a cabo los órganos de la Administración del Estado, a efectos de coordinación y supervisión.

Uno.Tres. El régimen previsto en los apartados anteriores no producirá, en ningún caso, duplicidad de actuaciones entre los órganos de la Administración del Estado y los del Consejo General de Castilla-León.

Uno.Cuatro. En dichas materias le corresponderán al Consejo General, asimismo, las funciones de estudio, recopilación de datos e información y establecerá el procedimiento adecuado para su comunicación obligatoria, sistemática y normalizada a la Administración del Estado, de acuerdo con la normativa de ésta, a fin de garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos comunes del mismo y de obtener un sistema sanitario coherente, armónico y solidario.

Dos.Uno. Se transfieren al Consejo General de Castilla-León las siguientes funciones y competencias en orden a la acción pública sanitaria:

a) El control sanitario de las aguas de bebida, aguas residuales, residuos sólidos, contaminación atmosférica, vivienda y urbanismo, locales y edificios de convivencia pública o colectiva y, en general, del medio ambiente en que se desenvuelve la vida humana.

El Consejo General desarrollará también las actividades sanitarias relacionadas con los establecimientos e industrias molestas, metalúrgicas, nocivas y peligrosas

b) El control de la publicidad médico-sanitaria a que se refiere el Real Decreto dos mil ochocientos veintisiete/mil novecientos setenta y siete, de seis de octubre, y disposiciones que lo desarrollan o modifican.

c) Las competencias que en relación con la policía sanitaria mortuoria atribuye el Decreto dos mil doscientos sesenta y tres/mil novecientos setenta y cuatro, de veinte de julio, y disposiciones complementarias, a los órganos de la Administración del Estado.

Para asegurar la necesaria coordinación de las demás Entidades y órganos competentes, en los supuestos de traslados de cadáveres cuyo recorrido exceda del territorio del Consejo General, éste deberá cumplir en sus propios términos las exigencias de comunicación previstas en el artículo veintinueve y en el apartado d) del artículo treinta y seis de la citada disposición.

d) El estudio, vigilancia, análisis epidemiológico de los procesos que inciden, positiva y negativamente, en la salud humana, quedando obligado el Consejo General a comunicar al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social los datos estadísticos obtenidos, así como cuantas situaciones epidémicas puedan detectarse.

e) Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria.

f) El desarrollo de programas de formación en materia de salud pública, coordinadamente con la Administración del Estado, en la forma en que reglamentariamente se establezcan.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia y el de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social conservarán las competencias que la vigente legislación les otorga, al objeto de mantener la homologación de programas y titulaciones.

g) El otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de Centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza, incluidos los balnearios y las Entidades de Seguro Libre de Asistencia Médico-Farmacéutica.

Quedan exceptuadas de la transferencia las autorizaciones que se refieren a los laboratorios y Centros o establecimientos de elaboración de drogas, productos estupefacientes, psicotrópicos o similares, especialidades farmacéuticas y sus materias primas y material instrumental médico, terapéutico o correctivo.

h) El control sanitario de la producción, almacenamiento, transporte, manipulación y venta de alimentos, bebidas y productos relacionados directa o indirectamente con la alimentación humana cuando estas actividades se desarrollen en Castilla-León.

Dos.Dos. En el ejercicio de las funciones contenidas en el número anterior, se entenderá que los criterios técnicos de aplicación serán los contenidos en las instrucciones que con carácter general dicte el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social o que resulten de la aplicación de tratados internacionales, válidamente celebrados por el Estado español y publicados de acuerdo con lo previsto en el título preliminar del Código Civil.

Tres.Uno. Pasarán a depender del Consejo General de Castilla-León las Comisiones Provinciales de Publicidad Médico-Sanitaria existentes en su territorio.

Tres.Dos. Se integrará un representante de la Administración Sanitaria del Consejo General de Castilla-León en cada una de las Comisiones provinciales siguientes existentes en el territorio de aquélla:

a) Comisión provincial para la elaboración del anteproyecto de mapa sanitario, de acuerdo con lo previsto en el artículo primero, dos, b), del Real Decreto dos mil doscientos veintiuno/mil novecientos setenta y ocho, de veinticinco de agosto.

b) Comisión Delegada de Sanidad, Seguridad Social y Asuntos Sociales de la Provincial de Gobierno.

c) Subcomisión de Saneamiento de la Comisión provincial de colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

Tres.Tres. Cuando el pleno, subcomisiones, comités o ponencias de trabajo de la Comisión Central de Saneamiento y de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria celebren sesiones sobre supuestos y cuestiones de sus competencias, originadas o desarrolladas exclusivamente en territorio del Consejo General, se incorporará a dichas sesiones un representante de éste.

Artículo tercero.—Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan al Consejo General de Castilla-León.

Uno. Se traspasan al Consejo General de Castilla-León los bienes y derechos que se detallan en la relación número uno del presente Real Decreto.

Dos. Los bienes inmuebles propiedad del Estado transferidos al Consejo General de Castilla-León serán objeto de cesión gratuita conforme a lo previsto en el artículo trece del Real Decreto-ley dieciséis/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

El Consejo General de Castilla-León se entenderá subrogado en los contratos de arrendamiento de los locales transferidos por el Estado, salvo en aquellos casos en que se transfieren únicamente una parte de los mismos.

Artículo cuarto.—Personal adscrito a los servicios que se traspasan y puestos de trabajo vacantes.

Uno. Para el ejercicio de las funciones cuya gestión se transfiera al Consejo General de Castilla-León, pasará a depender del mismo el personal que se relaciona en la relación número dos del presente Real Decreto, con indicación de su puesto de trabajo, naturaleza jurídica de su relación con el Estado, situación administrativa, así como sus retribuciones básicas y complementarias.

Dos. A dicho personal le será de aplicación el régimen legal establecido en el Real Decreto dos mil doscientos dieciocho/mil novecientos setenta y ocho, de quince de septiembre, y disposiciones complementarias.

Tres. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y demás órganos competentes en materia de personal se notificará personalmente a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá al Consejo General de Castilla-León una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

Cuatro. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan al Consejo General de Castilla-León son los relacionados en la relación número dos de este Real Decreto, con indicación del Cuerpo a que están adscritos o asimilados, nivel orgánico o categoría profesional, en su caso, y retribuciones.

Artículo quinto.—Créditos presupuestarios que deben transferirse al Consejo General de Castilla-León.

Los medios presupuestarios que deben traspasarse al Consejo General de Castilla-León para el ejercicio de las funciones que se transfieren se relacionan en la relación número tres de este Real Decreto, con señalamiento del período al que los mismos se refieren, su cuantificación, identificación de los conceptos presupuestarios y, en su caso, indicación de las obligaciones que deben seguir atendándose directamente con cargo a los créditos del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia al Consejo General de Castilla-León de las dotaciones indicadas, de conformidad con los preceptos de la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

Artículo sexto.—Fecha de efectividad de la transferencia.

Uno. Los traspasos previstos en el presente Real Decreto tendrán efectividad a partir del día uno de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Dos. Se formulará, mediante las oportunas actas, la entrega y recepción de los medios personales, patrimoniales y presupuestarios a que se refieren las relaciones números uno, dos y tres del presente Real Decreto.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

Uno. Los expedientes iniciados antes de la entrada en vigor del presente Real Decreto sobre las materias objeto de transferencia se concluirán en todas sus incidencias, incluso recursos, por los órganos actualmente competentes si éstos fueran los Servicios Centrales de la Administración del Estado, sin que el Consejo General de Castilla-León ejerza respecto de los mismos las competencias que este Real Decreto le transfiera.

Dos. En los demás casos, los servicios periféricos de la Administración del Estado remitirán al Consejo General los expedientes en tramitación en el estado en que se encuentren para su continuación y resolución por el Consejo General, si éste resultase competente, a tenor de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Tres. Si para cualquier resolución que hubiere de dictar el Consejo General fuese preciso tener en cuenta expedientes o

antecedentes que con los mismos guarden relación y figuren en los archivos de la Administración del Estado, el Consejo General los solicitará de ésta, que remitirá copia certificada de su contenido o los originales si fueren precisos, quedando en este caso aquella copia en los archivos de procedencia en sustitución de los originales remitidos.

Segunda.

El Consejo General de Castilla-León organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias que se le transfieren por el presente Real Decreto, publicándose los correspondientes acuerdos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Consejo General.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Uno. Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferidas al Consejo General de Castilla-León por el presente Real Decreto sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por el Consejo General, solicitándola a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando el Consejo General acuerde oír voluntariamente al Consejo de Estado en algún expediente.

Dos. Salvo en los casos previstos en el presente Real Decreto, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos distintos del Consejo de Estado se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, pero su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentro del Consejo General de Castilla-León.

Segunda.

Uno. Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia por el presente Real Decreto, el régimen jurídico de los actos del Consejo General de Castilla-León se acomodará a lo dispuesto en la Ley treinta y dos/mil novecientos ochenta y uno de diez de julio, en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

Dos. Contra las resoluciones y actos del Consejo General de Castilla-León cabrá el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, salvo que por otra disposición legal se exigiera la interposición de recurso de alzada que se sustanciará ante el propio Consejo General. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercera.

Uno. La ejecución ordinaria de los acuerdos del Consejo General de Castilla-León en el ejercicio de las competencias que se transfieren por este Real Decreto, se acomodará a lo dispuesto en el artículo noveno del Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y ocho de trece de junio.

Dos. Las competencias transferidas al Consejo General en el presente Real Decreto podrán ser transferidas o delegadas, en su caso, por éste a las Diputaciones Provinciales comprendidas en territorio castellano-leonés.

Los acuerdos de transferencia o delegación deberán ser publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Consejo General de Castilla y León.

Tres. Las Diputaciones Provinciales quedarán sometidas a todos los efectos jurídicos en el ejercicio de las competencias transferidas o delegadas por el Consejo General al ordenamiento local.

Cuatro. Por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y del de Administración Territorial, en todo caso, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Cinco. Las disposiciones afectadas por lo dispuesto en el presente Real Decreto son las que se enumeran en la relación número cuatro.

Seis. El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LEÓN.

1. Inmuebles

Nombre y Uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie ms2.			Observaciones
			Cedido	Compartido	Total	
Edificio	AVILA.- San Juan de la Cruz, 28.	Propiedad	1.246	276	2.269	(1)
Edificio	BURGOS.- Avda. Conde de Vallellano, 4.	Propiedad	632	2.069	3.783	(2)
Centro Comarcal	MIRANDA DE EBRO (Burgos)	Propiedad	300	-	300	El Centro carece de funcionamiento desde 1.978.
Edificio	LEÓN.- Independencia, 18.	Propiedad	602	-	1.004	La transferencia afecta a un edificio principal y a la planta baja de un edificio anexo sito en el mismo solar.
Centro Secundario de Sanidad	PONFERRADA (León) Ps. de San Antonio, 7.	Propiedad	560	-	560	
Centro Secundario de Sanidad	CISTUEÑA (León) Francisco Valbuena, 1	Propiedad	213	-	213	

- 1 -

Nombre y Uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie ms2.			Observaciones
			Cedido	Compartido	Total	
Edificio	VALLADOLID.- Ramón y Cajal, 6.	Propiedad	3.157	2.055	6.503	(6)
Centro de Higiene	MEDINA DEL CAMPO (Valladolid) Avda. de Portugal, 6.	Cedido	971	-	971	El inmueble está cedido por el Patronato Fundación de Beneficencia Particular "Simón Ruiz Embito".
Edificio	ZAMORA.- Pl. Alcazaría, 1.	Propiedad	1.592	703	3.289	Donación del Ayuntamiento (7)
Centro de Higiene	DEBAVENTE (Zamora)	Cedido por el Ayuntamiento.	250	-	250	Está situado dentro del Hospital Comarcal sito en esta ciudad.

- 3 -

Nombre y Uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie ms2.			Observaciones
			Cedido	Compartido	Total	
Centro Secundario de Sanidad	ASTORGA (León) Pl. de Salvo Sobolo, 1.	Arrendado	210	-	210	
Edificio	PALENCIA.- Avda. Casado del Alisal, 46.	Propiedad	1.088	481	4.302	(3)
Edificio	SALAMANCA.- Avda. de Portugal, 31.	Propiedad	2.507	3.047	6.624	Donación del Instituto Nacional de Previsión de fecha 20-1-1.954. (4)
Centro de Higiene	BEJAR (Salamanca)	Cedido por el Ayuntamiento.	789	-	789	Permanecerá instalado en dicho edificio el Dispensario Comarcal de Enfermedades del Tórax.
Centro de Higiene	PENARANDA DE BRACAMONTE (Salamanca).	Cedido por el Ayuntamiento.	288	-	288	
Edificio	SORIA.- Nicolás Rabal, 7.	Propiedad	744	200	2.800	(5)
Centro de Higiene	AGREDA (Soria)	Cedido por el Ayuntamiento.	-	-	-	
Edificio	BURGO DE OSEA (Soria)	Cedido por Diput. Prov.	-	-	-	

- 2 -

2. Vehículos

Nombre y Uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Observaciones
Ambulancia Seat 1.500 P.M. 26.405	AVILA.- Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.	Propiedad Departamento	Se encuentra integrado en el P.M.H.
Ambulancia Seat 1.500 P.M. 26.394	BURGOS.- Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.	Propiedad Departamento	Se encuentra integrado en el P.M.H.
Turismo Seat 1.500 P.M. 26.323	LEÓN.- Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.	Propiedad Departamento	Se encuentra integrado en el P.M.H.
Ambulancia Seat 1.500 P.M. 26.433	PALENCIA.- Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.	Propiedad Departamento	Se encuentra integrado en el P.M.H.
Ambulancia Seat 1.500 P.M. 26.436	SALAMANCA.- Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.	Propiedad Departamento	Se encuentra integrado en el P.M.H.
Ambulancia Seat 1.500 P.M. 26.404	SORIA.- Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.	Propiedad Departamento	Se encuentra integrado en el P.M.H.
Ambulancia Seat	VALLADOLID.- Delegación	Propiedad Departamento	Se encuentra integrado en

- 4 -

Nombre y Uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Observaciones
1.500 P.M. 26.421	ción Territorial de Sanidad y Seguridad Social.	Propiedad Departamento	Se encuentra integrado en el P.M.M.
Furgoneta D.K.H. P.M. 26.478	VALLADOLID.- Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.	Propiedad Departamento	Se encuentra integrado en el P.M.M.
Md. 6042 Pepsa M. P.M. 3.000-II	VALLADOLID.- Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.	Propiedad AISNA	Se encuentra integrado en el P.M.
Ambulancia Seat 1.500 P.M. 26.459	ZAMORA.- Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.	Propiedad Departamento	Se encuentra integrado en el P.M.M.

- 5 -

situados en la planta sótano, así como el salón de actos, conserjería, información, vestíbulos y escalera de acceso.

(4) Se transfiere al Consejo General de Castilla y León la totalidad del edificio, sito en la avenida de Portugal, 31, de Salamanca, excepto las superficies correspondientes a los servicios que permanecen en la Delegación Territorial y la de los Centros dependientes de AISNA, que están situados en el mismo edificio.

Tendrán la consideración de servicios comunes los de instalaciones y suministros generales del inmueble (calderas, electricidad, etc.), así como garaje, salón de actos, conserjería e información, vestíbulos y escaleras.

(5) Del inmueble sito en Soria, calle Nicolás Rabal, 7, se transfiere al Consejo General de Castilla y León la totalidad del mismo, excepto las superficies correspondientes a los servicios que permanecen en la Delegación Territorial y la de los Centros dependientes de AISNA, que están situados en el mismo edificio.

El salón de actos, vestíbulo, accesos, conserjería e información tendrán la consideración de servicios comunes.

(6) Se transfiere al Consejo General de Castilla y León del edificio sito en Valla-

dolid, avenida de Ramón y Cajal, 6, la totalidad de las plantas baja, segunda y tercera y 98 metros cuadrados de la planta primera.

Tendrán la consideración de servicios comunes: 987 metros cuadrados del sótano, 410 metros cuadrados de la planta baja y la totalidad de la planta cuarta y de la construcción complementaria.

(7) Del edificio sito en Zamora, plaza de Alemania, 1, se transfieren al Consejo General de Castilla y León las superficies utilizadas por la Dirección de Salud, concretadas de la siguiente forma:

	Metros cuadrados
Planta baja ... ..	322
Planta primera ... ..	126
Planta segunda ... ..	483
Planta tercera ... ..	681
<b>Total ... ..</b>	<b>1.592</b>

Tendrán la consideración de servicios comunes los de calefacción, electricidad, garaje, así como el salón de actos, conserjería, información, vestíbulos y accesos.

- 7 -

## CLAUSULAS GENERALES

Primera.—Se transfiere al Consejo General de Castilla y León el mobiliario y material normalizado y no normalizado por el personal y los servicios objeto de transferencia.

Segunda.—Los Laboratorios de las Direcciones de Salud de las provincias de Castilla y León prestarán los servicios que les sean necesarios a las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social para el desarrollo de las funciones a éstas encomendadas.

Tercera.—Se transfiere al Consejo General de Castilla y León el equipamiento material propiedad del Estado de los Consultorios y Centros sanitarios, que pasan a depender del citado Ente preautonómico.

### LLAMADAS A LAS NOTAS DE LAS OBSERVACIONES

(1) Se transfiere al Consejo General de Castilla y León la totalidad del edificio, sito en la calle San Juan de la Cruz, 28, de Avila, excepto las superficies correspondientes a los servicios que permanecen en la Delegación Territorial y la de los Centros dependientes de AISNA, que están situados en el mismo edificio. Los servicios que permanecen en la Delegación Territo-

- 6 -

rial se situarán, previos los traslados oportunos, en la planta primera del edificio.

Tendrán la consideración de servicios comunes las salas de calderas y electricidad, el garaje, el salón de actos, conserjería e información, vestíbulos y escaleras.

(2) Se transfiere al Consejo General de Castilla y León la totalidad del edificio, sito en la avenida Conde Vallellano, 4, de Burgos, excepto las superficies correspondientes a los servicios que permanecen en la Delegación Territorial y la de los Centros dependientes de AISNA, que están situados en el mismo edificio. Los servicios que permanecen en la Delegación Territorial se situarán, previos los traslados oportunos, en la planta segunda del edificio, manteniéndose en la planta baja una zona de servicios generales y garaje que quedaría para la Delegación Territorial, así como otra zona delimitada en la planta primera.

(3) Se transfiere al Consejo General de Castilla y León la totalidad del edificio, sito en la avenida Casado del Alisal, 46, de Palencia, excepto las superficies correspondientes a los servicios que permanecen en la Delegación Territorial (planta primera del inmueble) y la de los Centros dependientes de AISNA, que están situados en el mismo edificio.

Tendrán la consideración de servicios comunes los de calefacción, electricidad, etc.,

### RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

#### E.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: AVILA

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Admva.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES		
					Básicas	Compl.	TOTAL ANUAL
GERMAIN MIGUEL, José Luis	Médico Sanidad Nacional	A0900218	Activo	Director de Salud	1.086.274	733.356	1.819.630
MARTIN SANCHEZ, Luisa Mª	Gral. Aux. Admón. Civ. E.	A03PG30560	Activo	Aux. Principal 2ª	332.136	304.452	636.588
HERNANDEZ LLORENTE, Teofil	Médico Lucha Antivendrea	A10G0184	Activo		931.420	278.184	1.209.604
CERMEÑO CERMEÑO, Faustino	Facultativo Jefe Sección al Serv. de la Sanidad Nacional.	B05G0464	Activo	Jefe Negoc. Epidem. Luchas Sanit., Promoción Salud y Sanid. Ambiental.	1.173.550	157.764	1.331.314
SANCHEZ BLAZQUEZ, Mª Carmen	Aux. Sanit. Plazas no Escalafonadas	B05G01745	Activo		256.072	287.184	543.256
MADRIGAL NEILA, A. Silvino	A exting. Facult. AISB	T06PG074105	Activo		899.920	334.440	1.234.360
SANCHEZ ALONSO, Alfonso G.	A exting. Técnico Admón A. I. S. S.	T06PG09A1667	Activo		1.192.044	276.184	1.468.228
GARCIA GUTIERREZ, Raquel	Gral. Aux. Admón C. Est.	A03PG18078	Activo		362.600	266.656	629.256
SOBRINO JUAREZ, Julio	Veterinario Titulado	A40G03914	Activo	Jefe Neg. San. Veter. Control Aliment. Orig. Animal y Antropozoonosis.	823.368	392.100	1.215.468
TRAPERO SANCHEZ, Pura	A exting. Admón AISB	T06PG11A2573	Activo		604.928	221.668	826.596

- 8 -

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situac. Admva.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES		
					Básicas	Complem.	TOTAL ANUAL
MOLINA ARIÑO, José M <sup>a</sup>	Maternólogo del Est.	A07G0412	Activo		885.200	44.064	899.324
GONZALEZ PEREZ, Jorda	Aux.Admt Plazas no Escalafonadas	B05G01299	Activo	Aux. Princip. 2º	338.136	321.336	659.472
HERNANDEZ GONZALEZ, JUAN A	Aux.Admt Plazas no Escalafonadas	B05G01345	Activo		341.886	266.556	608.442
MARCOS GALLEG0, Angeles	Farmaco. Titul. adscrit.	A39G05225	Activo	Jefe Neg. Establec. Asist.Farm. Control Alim. Origen no Animal	780.780	392.100	1.152.880
SAINZ FARDO PEREZ, Desiderio	Veter. Titular adscrito	A40G03769	Activo		856.058	292.768	1.108.826
GONZALEZ ORTIZ, Agustina	Enferm. Pueric. Aux.	A08G084	Activo		770.882	283.524	1.054.406
MAYORAL FERNANDEZ, M <sup>a</sup> Teresa	Enferm. Pueric. Aux.	A08G078	Activo	Centro Comarcal de Arivalo	823.218	263.524	1.286.740
LOPEZ ANTONIO, M <sup>a</sup> Angeles	Instructora Sanitaria	A08G000078	Activo		831.824	82.724	924.548
MENDEZ ACIN, Ramón	Gral.Subalt. Admón C.E.	AR4PG11691	Activo		124.588	296.928	421.486
MORALES GARCIA, Felipe	Gral.Subalt. Admón C.E.	AR4PG12287	Activo		124.588	296.928	421.486
FERNANDEZ HERRERO, Elias	Facult. Ayudante Sección (Veterinario)	B05G01737	Activo		805.810	275.184	1.081.094
SAN MIGUEL DE LA IGLESIA, Pablo	Mozo Desinfecto Plazas no Escalafonadas	B05G0897	Activo	Subalterno Princip. de 2º	455.408	306.640	782.054
FERNANDEZ HERNANDEZ, Joaquín	Subalt. Plazas no Escalafonadas	B05G0921	Activo	Subalterno Princip. de 1º	380.016	317.644	697.660
BLAZ SANCHEZ, Abundio	Subalterno Plazas no Escalafonadas	B05G01695	Activo	Comisión de Serv. en Salamanca	242.928	188.438	431.364

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situac. Admva.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES		
					Básicas	Complem.	TOTAL ANUAL
SAN MIGUEL HERNANDEZ, Pablo J.	Subalterno. Plazas no Escalafonadas	B05G01707	Activo		237.678	279.948	517.626
VELAYOS GONZALEZ, Gabino	Conductor. Plazas no Escalafonadas	B05G0967	Activo		353.220	287.184	640.404
JIMENEZ RIOS, Jose Carlos	Conductor. Plazas no Escalafonadas	B05G0968	Activo	Subalterno Principal de 2º	410.340	322.416	732.756
RODRIGUEZ VERGARA, Julio	Practicante Lucha Antivenérea	B05G0781	Activo		633.808	82.724	726.532
LOZANO CASILLAS, M <sup>a</sup> Carmen	Gral.Aux.Admón. Civil del Estado	A03PG29459	Activo		332.136	266.556	598.692
DELGADO SAN ROMAN, Isaías	Facultativo Jefe Sección al Servicio de la Sanidad Nacional	PI5G031	Activo		780.780	14.928	775.888
PUEYO GARCES, Manuel	Pugricultores del Estado	I07G08	Activo		760.780	14.928	775.888
LOPEZ MUÑOZ, Pedro	Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional (Otorrinolaringólogos)	I11G0200004	Activo		760.780	14.928	775.888
MOVILLA MANNIQUE, José Luis	Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional (Oftalmólogo)	I11G08100002	Activo		760.780	14.928	775.888
JIMENEZ JIMENEZ, Doroteo	Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional (Odontólogo)	I11G0800014	Activo		760.780	14.928	775.888
MARTIN DIAZ, Julia	Practicante de Plazas no Escalafonadas	D05G08100051	Activo		608.808	163.728	772.336
ANTA FERRERO, Pilar	Practicante Titular adscrito	I42G02828	Activo		608.808	163.632	772.340

RESUMEN

Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas	
Médico de Sanidad Nacional	1
Médico Lucha Antivenérea Nacional. Facultativo Jefe de Sección al servicio de la Sanidad Nacional. PNE	2
Veterinario titular adscrito	2
Maternólogos del Estado	1
Puericultores del Estado	1
Farmacéutico titular adscrito	1
Facultativo Ayudante de Sección	1
Especialistas al servicio de la Sanidad Nacional	3
A extinguir, Facultativos de AISS	1
A extinguir, Técnico de AISS	1
Instructoras Sanitarias	1
A extinguir, Administrativo de AISS.	1
Practicantes de plazas no escalafonadas	1
Practicante titular adscrito	1
Practicante Lucha Antivenérea Nacional	1
Enfermera Puericultora Auxiliar	2
General Auxiliar de la Administración Civil del Estado	3

Auxiliar Administrativo de plazas no escalafonadas	2
Mozo Desinfecto de plazas no escalafonadas	1
Mozo Desinfecto de plazas no escalafonadas	1
General Subalterno de la Administración Civil del Estado	2
Subalterno de plazas no escalafonadas	3
Conductor de plazas no escalafonadas.	2
<b>Total</b>	<b>36</b>
<b>Total de puestos de trabajo por niveles</b>	
Director de Salud	1
Jefe de Negociado	3
Auxiliar Principal de Primera	1
Auxiliar Principal de Segunda	1
Subalterno Principal de Primera	1
Subalterno Principal de Segunda	2
<b>Total</b>	<b>9</b>

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES		
			Básicas	Complem.	TOTAL ANUAL
AVILA	Inspección Provincial de Farmacia	Farmacéutico de Sanidad Nacional (Nivel 16)		261.168	
AVILA		Matrona Titular adscrita	589.783	82.724	682.107
AVILA		Facultativo Jefe de Sección de Plazas no Escalafonadas (Anexo II-4603)	944.580	44.064	988.644
AVILA		Mozo Desinfecto de Plazas no Escalafonadas (Anexo II-5112)	305.760	190.669	496.428

RESUMEN: Total de Puestos de Trabajo Vacantes por Niveles.- 2  
Total de Vacantes por Cuerpos.- 3

NOTA: El puesto de Inspector Provincial de Farmacia figura sólo con las retribuciones complementarias, ya que las retribuciones básicas serán las que correspondan al funcionario que, entre los transferidos, sea nombrado para desempeñarlo.

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES		
			Básicos	Complem.	TOTAL ANUAL
DIÁZ MILLÁN, Aelia	Auxiliar Sanitario FOISS81101	Campaña de Enfermedades Entélicas	357.028	—	357.028
GUTIERREZ GARCÍA, Lorenzo	Mozo Sanitario FOISS81103	Campaña de Enfermedades Entélicas	357.028	—	357.028
SANCHEZ RODRIGUEZ, M <sup>a</sup> Carmen	Ginecólogo FOISS8124	Campaña de Planificación Familiar	1.097.400	—	1.097.400
VELAYOS ZAZO, Montserrat	Ayudante Técnico Sanitario FOISS8125	Campaña de Planificación Familiar	627.200	—	627.200
SEDANO ALONSO, M <sup>a</sup> Isabel	Asistente Social FOISS8126	Campaña de Planificación Familiar	627.200	—	627.200
BAQUERO ALCON, Sonsoles B.	Auxiliar Sanitario FOISS8127	Campaña de Planificación Familiar	439.040	—	439.040
JUAN HERNANDEZ, Mercedes de	Instructora Sanitaria CQ5607121		318.780	—	318.780

- 13 -

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: AVILA

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	RETRIBUCIONES		
		Básicos	Complem.	TOTAL ANUAL
HERRANDEZ BLAZQUEZ, Amparo	Auxiliar Sanitario 50% L15G0978	195.594	—	195.594
MARTÍN DEL DEDO, Hilogros	Encargada de Servicio L03G0190	373.408	—	373.408
BAUTISTA DOMINGUEZ, María	Limpiadora 50% L01G04678	186.704	—	186.704
LOPEZ GALAN, M <sup>a</sup> Sonsoles	Limpiadora 50% L01G05342	186.704	—	186.704

- 14 -

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: BURGOS

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situac. Admva.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES		
					Básicos	Complem.	TOTAL ANUAL
CARAZO GARNICERO, Pedro	Médico Sanidad Nacional	A05G0142	Activo	Director de Salud	1.255.100	733.356	1.988.456
ORTEGA CASADO, Antonia	Enfermera Plazas no Escalafonadas	B05G0590	Activo		1.029.840	283.524	1.313.364
SÁCRISTAN CALVO, M <sup>a</sup> Luisa	Enfermera Plazas no Escalafonadas	B05G01863	Activo		630.208	283.524	913.732
BERNANDO VALDIVIESO, M <sup>a</sup> Antonia	Enfermera Plazas no Escalafonadas	B05G0594	Activo		1.060.304	82.724	1.143.028
PEREZ SALVADOR, Jose Luis	Especialista al Servicio Sanidad Nacional (Oftalmólogo)	A11G0412	Activo		1.442.180	44.064	1.486.244
VIVAR ESPIGA, Felix	Especialista al Servicio Sanidad Nacional (Odontólogo)	A11G0326	Activo		922.420	44.064	966.484
MUÑOZ AVILA, José	Médico Lucha Antivenérea	A10G0139	Activo		1.074.740	44.064	1.118.804
CAMARA MOLINA, Mercedes de la	Enfermera Puericultora Auxiliar	A08G041	Activo		699.376	92.724	1.092.100
VIVAR ESPIGA, Margarita	Enfermera Puericultora Auxiliar	A08G063	Activo		617.732	92.724	710.456

- 15 -

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situac. Admva.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES		
					Básicos	Complem.	TOTAL ANUAL
CARAZO ANRAZOLA, Abelardo	Maternólogo del Estado	A07G0447	Activo		922.420	44.064	966.484
ORTEGA SOTO, Celestino	Facultativo Jef. Secc. al Servicio Sanidad Nacional Plazas no Escalafonadas	B05G01808	Activo	Jefe Negociado Epidemiología Lu-chas Sanitarias Promoción de la Salud y Sanidad Ambiental	846.260	454.092	1.300.352
GONZALEZ MARTOS, M <sup>a</sup> Isabel	General Auxiliar de Administración Civil del Estado.	A03PG16553	Activo		318.972	266.556	585.528
CAMARRA ARCONADA, Rosa M <sup>a</sup>	Instructora Sanitaria	A09G0361	Activo		694.736	283.524	978.260
MARTINEZ DE LA RIVA, M <sup>a</sup>	Extintor Administrativo de la AISS	T08PG11A01428	Activo		680.988	221.568	902.556
SICILIA YLLERA, Jesús	Farmacéutico Titular Adscrito	A30G05576	Activo		830.340	252.768	1.083.108
GELI VILLALONGA, Pilar	Farmacéutico Titular Adscrito	A39G03167	Activo		866.824	252.768	1.119.592
GANDARIAS ELUA, M <sup>a</sup> Begoña	Auxiliar Administrativo Plazas no Escalafonadas	B05G01334	Activo		349.436	266.556	615.992
BENITO PRIETO, Adoración	Enfermera Plazas no Escalafonadas	B05G0593	Activo		1.060.304	283.524	1.343.828
HUITRON PERALOSA, M <sup>a</sup> Luisa	Instructora Sanitaria	A09G0302	Activa		765.664	82.724	848.388
DIÁZ JONGE, M <sup>a</sup> Piedad	Auxiliar Sanitario Plazas no Escalafonadas	B05G01445	Activo		260.064	271.308	531.372

- 16 -

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Reglatrio	Situa. Admva.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES	
					Básicas	TOTAL ANUAL
SANTOS SAIZ, LAURIANO	Subalterno Administración Civil del Estado	A04PC11120	Activo	Centro Comercial Miranda de Ebro	111.661	408.888
RODRIGO LAFARGA, Esteban de	Puericultores del Estado	A07GN184	Activo	Centro Comercial Miranda de Ebro	1.265.141	530.562
PANIEGO ANNAIZ, Pilar	Subalterno Plazas no Escalonadas	B05G01877	Activo		250.014	830.262
LOPEZ GOMEZ, Pedro	Especialistas Servicio Sanidad Nacional (Otorrinolaringólogo)	I11C0000847	Activo		760.760	775.988
TAMAYO HACHA, Maximiliano	Practicante Lucha Antivivencias Plazas no Escalonadas	B05G0200050	Activo		608.608	619.608
GUTIERREZ SESMA, José Luis	Puericultores del Estado	I07G0153	Activo		760.760	775.688
MARTINEZ ACTIVORES-SANTOS, Juan A.	Inspector Médico Recorrido	I40EC12	Activo		652.080	818.618
SANTIBARRIAN COLIWA, Teresa	Instructora Sanitaria	I09G019	Activo	Centro Comercial de Miranda de Ebro	608.608	619.688
RUIZ CHESPO, Araceli M	Enfermera Plazas no Escalonadas	B05G0200041	Activo		608.608	619.650
ALZEGRE DIEZ, Anunciación	Ayudante Técnico Sanitario adscrito	I42G0003275	Activo		506.870	662.102

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Reglatrio	Situa. Admva.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES	
					Básicas	TOTAL ANUAL
SALAS BERNALIZ, Policarpo	Veterinario Titular Adscrito	A40G03324	Activo	Jefe Neg. Sanidad Vet. Cont. Aliza Ori. Animal y Antropozoonosis	1.010.456	1.467.032
BELGICO GUEJALVO, Benedito	Veterinario Titular Adscrito	A40G03184	Activo		1.013.320	1.286.188
BARRIONA FERNANDEZ, Miguel	Veterinario Titular Adscrito	A40G03224	Activo		1.043.984	1.319.178
LEZCANO MÉRANDA, Enrique	Paramédico Titular Adscrito	A39G05005	Activo	Comisión de Servicios en Siria	850.340	874.404
VILCHES VILELA, Carmen	Facultativo Ayudante Secu. (Veterinario) Plazas no Escalonadas	B05G01723	Activo		752.260	1.067.444
PABLO DE MICHEL, Vicenta de	General Auxiliar Administración Civil del Estado	A03PC22464	Activo		349.436	615.092
GARCIA ROMERO, Isabel	General Auxiliar Administración Civil del Estado	A03PC21221	Activo		349.436	615.992
JUAN LOPEZ, Imañes de	Auxiliar Administrativo Plazas no Escalonadas	B05G02188	Activo	Auxiliar Principala de I.	354.204	685.500
BERNABE SACRISTAN, Consuelo	General Administrativo Administración Civil del Estado	A02PC12860	Activo	Comisión Servicios, Su Plasa N.º de Educación	839.064	772.272
GRANADOS ARIANZ, Julio	Practicante titular Adscrito	A42G05249	Activo		506.870	662.142
ANTON RUIZ, Vicenta	Auxiliar Administrativo Plazas no Escalonadas	B05G01382	Activo	Auxiliar Principal I.	349.436	670.772

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Reglatrio	Situa. Admva.	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES	
					Básicas	TOTAL ANUAL
GARCÉS ARANDA, Vicentito	Médicos Titulares	A36G01905	A	HONFORCIA DEL PINAR	253.428	253.428
PEREZ ADRIAN, Rodrigo	Practicantes Titulares	I42G02667	A	LERMA	253.428	253.428
OTERO MARCOS, Mariana Santos	Practicantes Titulares	A42G03888	A	MEDINA DE POMAR	253.428	253.428
ALONSO PEREZ, Felix	Practicantes Titulares	A42G06151	A	MELGAR DE FERRENTAL	253.428	253.428
MORENO GONZALEZ, No del Carmen	Practicantes Titulares	I42G00444	A	HERNANDEZ DE CASTILLA LA VIEJA	253.428	253.428
GAMARRA GORDO, Tomás	Practicantes Titulares	I42G0155	A	PRADOLIBURGO	253.428	253.428
ALEGRÍA DOMINGO, No Luisa	Practicantes Titulares	I42G02434	A	QUINTANAR DE LA SIERRA	253.428	253.428
VILLAR RICO, Alberto	Practicantes Titulares	I42G01250	A	ROA DE DUERO	253.428	253.428
CANANA RICA, Evaristo	Practicantes Titulares	A42G04555	A	SALAS DE LOS INFANTES	253.428	253.428
GONZALEZ MARCOS, No del Carmen	Practicantes Titulares	I42G06644	A	VILLADIEGO	253.428	253.428
VILLALAN ARCIDIAS, José	Practicantes Titulares	A42G04499	A	VILLARCAYO	253.428	253.428

**25245** CORRECCION de errores del Real Decreto 2512/1981, de 19 de octubre, por el que se establecen las normas básicas sobre Centros de Información y Distribución de Cargas.

Padecido error por omisión de la tercera de las disposiciones finales en el texto remitido para la publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, de fecha 28 de octubre de 1981, a continuación se transcribe la expresada disposición:

Tercera.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**25246** ORDEN de 14 de octubre de 1981 por la que se aprueba, con carácter provisional, el Plan General de Contabilidad Pública.

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

De conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 125 de la vigente Ley General Presupuestaria, Ley 11/1977, de 4 de enero, de la Intervención General de la Administración del Estado, como Centro directivo de la Contabilidad Pública, ha elevado a la decisión del Ministro de Hacienda el Plan General de Contabilidad Pública al que deberán adaptarse en el futuro las Corporaciones, Organismos y demás Entidades incluidas en el sector público, según sus características o peculiaridades.

Ante la trascendencia de dicho Plan, tanto por razón de la materia como por la amplitud del sector público, parece prudente iniciar un periodo experimental en el que se aplique con carácter provisional y sólo para el subsector Estado.

Las razones que en el propio Plan se aducen aconsejan asimismo dotarlo de gran flexibilidad en cuanto a las modificaciones a introducir en el mismo. Se trata de conseguir que Instituciones y personalidades del ámbito administrativo o universitario puedan aportar de la forma más inmediata su valiosa colaboración encaminada a la adopción de nuevos criterios y, en general, al enriquecimiento del texto.

(Continuad.)